BASES PARA LA SELECCIÓN DE MAESTROS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, la selección mediante concurso, en régimen de laboral temporal de Maestros para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Arjona, ello en base a la convocatoria de Subvenciones del Arca de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social para la línea de Programas de intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

El objetivo del programa es cubrir las necesidades urgentes e inaplazables como son la planificación y desarrollo de actividades que faciliten el proceso de integración de la población infantil, especialmente la población Infantil más vulnerable por encontrarse en una situación de riesgo social, promoviendo y facilitando su participación. Con este proyecto se ofrece una alternativa constructiva del ocio y tiempo libre mediante el desarrollo de actividades educativas, socioculturales, deportivas y lúdicas básicamente.

En este programa se procurará la formación adecuada de los participantes que les permita superar el curso escolar y garantizarle igualdad de oportunidades con la finalidad de facilitar el desarrollo de los recursos personales de los menores, garantizando la igualdad de oportunidades, facilitándoles a los/las participantes no solo mejorar su aprendizaje sino también la mejora de la autoestima de todos ellos, mejorando sus relaciones sociales y, por tanto, produciendo una mejora en su calidad de vida y bienestar.

El programa pretende aprovechar los recursos personales para mejorar su integración en la sociedad.

La temporalidad del programa será del 3 de Julio al 9 de agosto de 2017, de lunes a viernes en horario de mañana.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arjona.

TERCERA.- REQUISITOS

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 57, los que tengan residencia legal en España.

b.-) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-) Estar en posesión del título de diplomado o graduado en educación primaria, infantil, educación física, educación especial y educación musical, magisterio en audición y lenguaje, magisterio en lengua extranjera y pedagogía.

d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Solicitudes

1.- Plazo.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arjona hasta el día 23 de junio de 2017 a la 14:00 horas.

2.- Lugar de presentación.- Las instancias se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Arjona, de cualquier forma determinada en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

4.2.- Documentación:

Para ser admitido /a deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Solicitud (Anexo I)
2.- Fotocopia del DNI
3.- Fotocopia del Título exigido en la Base 3ª.
4.- Memoria de actividades a desarrollar en la Escuela de Verano.

No serán requisitos subsanables la no presentación de la documentación relacionada en el punto 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4.

QUINTA.- TRIBUNAL.

Se constituirá mediante Decreto de la Alcaldía, del modo siguiente:

PRESIDENTE:

Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arjona u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.

VOCALES:

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arjona u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.
- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arjona u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.
- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arjona u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.
- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arjona u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, asi como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección consta de dos fases:

a.-) Concurso de Méritos

b.-) Memoria de Actividades

a.-) Fase de Concurso de Méritos: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la Base 6ª de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.

b.-) Fase de Memoria de Actividades: Los/as aspirantes entregarán junto a la solicitud, un programa de actividades a desarrollar en la Escuela de Verano. La memoria se puntuará hasta 5 puntos y se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- Promoción de las relaciones sociales positivas a través de actividades culturales, lingüísticas y deportivas. (1)

- Actividades de apoyo escolar y refuerzo a través de la escritura, lectura y ejercicios de repaso escolar. (1)

- Actividades manuales y de creatividad con la realización de talleres. (1)

- Actividades relacionadas con conocer y ejercitar pautas elementales de convivencia, y generar actitudes de respeto. (1)

- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros. (1)

La Memoria de Actividades deber ser clara y concisa, no pudiendo sobrepasar los diez folios (A4), por una cara de extensión. Fuente: Times New Roman. Tamaño: 12.

MÉRITOS A VALORAR.

- Grado en Educación Primaria, infantil, educación física, educación especial y educación musical, magisterio en audición y lenguaje, magisterio en lengua extranjera y pedagogía. **1 punto.**

- Otras acciones formativas relacionadas con la infancia y el tiempo libre de los menores, así como cursos o jornadas realizadas con una duración igual o superior a 20 horas: 0,05 por cada hora certificada. Esta formación deberá haber sido realizada por entidades reconocidas en el ámbito de la formación, que hayan sido debidamente acreditadas por el aspirante y en los que conste su duración. **Máximo 1 punto.**

- No haber trabajado en Escuelas de Verano. **Máximo 3 puntos**. Cada año trabajado restará un punto sobre tres.

Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se procederá a la apertura de las presentadas:

a.-) En el caso de que alguna solicitud esté incompleta, se fijará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes admitidos, de los excluidos con la causa de exclusión y de los aspirantes cuyas solicitudes se pueden subsanar dando un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la solicitud y la presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se fijará en el Tablón de Anuncios el día y hora para la valoración de los méritos

b.-) En el caso de que todas las solicitudes estén completas, se procederá, en el mismo acto, por el Tribunal a la valoración de los méritos alegados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Sr. Alcalde, que dictará y ordenará la publicación de la Resolución final.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con los candidatos que se hubieran presentado y que no hubieran obtenido puesto, al objeto de dar cobertura temporal *a* posibles vacantes. Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación y se llamarán atendiendo a dicho orden.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *en* el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que son definitivas en via administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde

Fdo.- D. Juan Latorre Ruíz

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía núm. 425 de fecha 5 de junio de 2.017.

Arjona, 5 de junio de 2.017

LA SECRETARIA,

ANEXO I

SOLICITA de V.I, Que de por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan, por instada su participación en las pruebas para acceso a la selección de maestros, en régimen de personal laboral temporal, para la escuela de verano convocadas por ese Excmo Ayuntamiento de Arjona, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- ☐ No he trabajado en Escuelas de Verano.
- ☐ He trabajado en Escuelas de Verano los años:

En Arjona a..... de..... del 2017.

Fdo.-.....

A/A EXCMO SR ALCALDE.PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA